



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 00036-2024-SUCAMEC-GSSP

Lima, 05 de Enero de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 13 de Noviembre de 2023, que dio origen al expediente **202300344893**, presentado por el señor (a) **DIEGO PEZO VARGAS**, identificado (a) con DNI N° **73524824**, con domicilio en **NAUTA 2159**, distrito de **IQUITOS**, provincia de **MAYNAS** y departamento de **LORETO**, en representación de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, con RUC N° **20602648151** e inscrita en la Partida Electrónica N° 11101384 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral Iquitos; por el cual se requiere una **autorización para la prestación servicio de vigilancia privada con armas de fuego**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada es el órgano encargado de conducir los procesos de recepción, evaluación y aprobación de expedientes referidos al funcionamiento de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada tiene como objetivo regular la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el servicio de vigilancia privada es prestado por empresas especializadas, que

tiene por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad, la misma que puede ser brindada con o sin armas de fuego;

Que, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , presentó la **Carta Fianza N° 0011-0441-9800016776**, expedida por BANCO BBVA, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a S/24,750 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con vigencia desde el **31 de Mayo de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2028**, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC;

Que, de la verificación del local se emitió el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 8577-2023-SUCAMEC-GCF-HNCA** , de fecha **15 de Diciembre de 2023**, en el cual se concluye que el local de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , cumple con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización;

Que, mediante **Informe Legal N° 00035-2024-SUCAMEC-GSSP de fecha 05 de Enero de 2024**, elaborado por la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada se concluye que la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , con domicilio en **AVENIDA PACHACUTEC MZ. A LT 19 / 2DO PISO - YARINACocha** , distrito de **YARINACocha**, provincia de **CORONEL PORTILLO** y departamento de **UCAYALI**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de vigilancia privada con armas de fuego** en el ámbito del departamento de **UCAYALI**, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia y hasta el **31 de Mayo de 2028**.

Artículo 2.- La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia, así como el Informe Legal N° 00035-2024-SUCAMEC-GSSP a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Precisar que de conformidad con el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos administrativos correspondientes ante los canales de recepción de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO REMY RAMIS
Gerente de la Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada
SUCAMEC





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME LEGAL N° 0035-2024-SUCAMEC-GSSP

De : **Pierre Jhonathan Pasion Sifuentes**
Analista

A : **Carlos Augusto Remy Ramis**
Gerente de Servicios de Seguridad Privada

Asunto : Autorización a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** para prestar el servicio de **vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Ucayali**.

Referencia : Expediente N° **202300344893** (13.NOV.2023)

Fecha : Lima, 05 de enero de 2024

I. SUMILLA

Corresponde emitir autorización a favor de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20602648151, para la prestación del servicio de seguridad privada **bajo la modalidad de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento **Ucayali**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada, de fecha 12 de mayo de 2023 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Mediante expediente N° **202300344893**, de fecha 13 de noviembre de 2023, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, solicitó la **autorización para la prestación del servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Ucayali**.
- 3.2. Con fecha **15 de noviembre de 2023**, este despacho remitió virtualmente el expediente a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de que realice la verificación de local. Debido a ello, el **18 de diciembre de 2023**, la Gerencia de Control y Fiscalización devolvió el expediente a esta área con la respectiva acta de verificación de local



Jirón Contralmirante Montero N° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (01) 412 0000
www.gscs.pe/sucamec





PERÚ Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 3.3. De la revisión realizada a los documentos presentados por la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, mediante Oficio N° 5234-2023-SUCAMEC-GSSP, de fecha 29 de diciembre de 2023, se advirtieron observaciones respecto a multas electorales y el plano de distribución interna de sus instalaciones, otorgándole a la empresa el plazo de diez (10) días hábiles para subsanar lo descrito.
- 3.4. La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, mediante plataforma SEL, subsanó las observaciones descritas.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. El Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades, dentro de las cuales se encuentra la denominada "**Servicio de Vigilancia Privada**", la define como aquel servicio *"prestado por empresas especializadas, que tienen por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad. La prestación de este servicio puede ser brindada con armas de fuego"*.
- 4.2. Asimismo, el literal j) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, señala que todo documento presentado ante la SUCAMEC deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente.
- 4.3. Las citadas normas establecen una serie de requisitos que se deben presentar ante la SUCAMEC a fin de obtener la **autorización de prestación de servicio de vigilancia privada**, los cuales se encuentran compilados en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.
- 4.4. De la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se verifica que la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos previstos en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, considerando los siguientes términos:
- 4.4.1 El formulario de trámite – GSSP, se encuentra firmado por el señor **Diego Pezo Vargas**, identificado con DNI N° 73524824, en calidad de representante legal de la empresa, consignando número de RUC de la empresa, domicilio legal y medios de comunicación.
- 4.4.2 Conforme a la declaración jurada presentada mediante la plataforma SEL, los accionistas de la empresa son las siguientes personas:
- Diego Pezo Vargas, identificado con DNI N° 73524824 (porcentaje de acciones 50%)
 - Herman Pezo Vargas, identificado con DNI N° 41513562 (porcentaje de acciones 50%)



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (01) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 4.4.3 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** acreditó el reconocimiento del señor **DIEGO PEZO VARGAS**, identificado con DNI N° 73524824, como **Representante Legal** (para efectos de trámites que se realicen ante esta entidad será reconocido como **representante legal**), conforme la inscripción efectuada en el **Asiento Registral C00007** de la **Partida Electrónica N° 11101384- Zona Registral N° IV – Sede Iquitos**. Es preciso señalar que esta gerencia procedió a verificar dicha información en el Sistema de Publicidad Registral en Línea de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el día **13 de diciembre de 2023**, comprobando lo manifestado por el administrado.

Asimismo, el señor **DIEGO PEZO VARGAS** señaló como domicilio legal: **NAUTA 2159, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto**; siendo el citado señor la única persona autorizada para suscribir documentos que se presenten ante la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada en el referido ámbito, conforme a lo dispuesto en el literal j) artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

- 4.4.4 A través del sistema del Poder Judicial del Perú, específicamente en el módulo de solicitudes de la información de antecedentes penales (**MSIAP**) mediante solicitud N° **475863**, se constató que, a la fecha, las siguientes personas no registran antecedentes penales:

- Diego Pezo Vargas, identificado con DNI N° 73524824 (porcentaje de acciones 50%)
- Herman Pezo Vargas, identificado con DNI N° 41513562 (porcentaje de acciones 50%)
- Winker Caritimari Panaifo, identificado con DNI N° 40396354 (Apoderado)

- 4.4.5 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** cuenta con plano de distribución interna de sus instalaciones firmado por un arquitecto colegiado y habilitado, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7 del literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

- 4.4.6 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** cumple con presentar el protocolo operativo y de control que contiene la metodología para la prestación de servicios de seguridad privada en la modalidad de vigilancia privada en sus diferentes formas, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 7 del literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

- 4.4.7 La licencia municipal de funcionamiento N° 71-2019-MDY-GSP-SGC., de fecha 19 de febrero de 2019, emitida por la Municipalidad distrital de Yarinacocha a favor de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** consigna el giro de *"actividades de seguridad privada privada"*.

- 4.4.8 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, presentó la **Carta Fianza N° 0011-0441-9800016776-31**, expedida por el BANCO BBVA PERU, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 24,750.00), con vigencia desde el **31 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2028**, a fin de garantizar el fiel



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (01) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





PERÚ Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC.

- 4.5. El local de la empresa **cumple** con las condiciones mínimas exigidas en la normativa de seguridad privada, según lo señalado en el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 8577-2023-SUCAMEC-GCF-HNCA**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, cuya verificación se realizó en el local ubicado en **Av. Pachacutec Mz A Lt. 19 - 2do piso, distrito de Yarinacocha y provincia de Coronel Portillo y departamento Ucayali**.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, de fecha 12 de mayo de 2023. Asimismo el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de N° 8577-2023-SUCAMEC-GCF-HNCA**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, concluye que la empresa **cumple** con las condiciones mínimas obligatorias del local que exige la normativa vigente para prestar los servicios de seguridad privada, por lo que corresponde emitir la **autorización para prestar el servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Ucayali**.

VI. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 se recomienda realizar visitas inopinadas al local de la empresa para constatar que mantenga las condiciones y requisitos bajo los cuales se emitió el Acta de Verificación.

Atentamente,

Pierre Jhonathan Pasion Sifuentes
Analista legal

